



Viedma, 21 de Agosto de 2024

Sr. Secretario de Energía  
Dr. Eduardo Javier Rodríguez Chirillo  
Secretaría de Energía de la Nación  
S. \_\_\_\_\_ / D. \_\_\_\_\_

Ref.: Política Tarifaria | Región Patagónica  
Solicitud de Respuesta al Informe del 15 de julio 2024.

De nuestra mayor consideración:

El pasado 12 de junio, integrantes de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA), fuimos recibidos en la Secretaría de Energía. En nuestro caso particular, expusimos la problemática tarifaria de la ciudadanía de la Región Patagónica, y acordamos trabajar colaborativamente para la determinación de tarifas de gas y electricidad acorde a la situación socioeconómica de la región. Sin embargo, hasta el día de la fecha, no hemos recibido una devolución de vuestra parte.

Posteriormente, como parte de nuestro compromiso, en fecha 15 de julio, desde la Red que regionalmente conformamos, remitimos un análisis comparativo de lo que entendemos es un incorrecto tratamiento tarifario en la aplicación del subsidio por zona fría, en función de las temperaturas existentes en la distribución geográfica del país. En particular, destacamos la irrazonabilidad de conferir el mismo tratamiento tarifario a los usuarios de la Región Patagónica que a los de regiones más cálidas.

Es importante destacar que **en la determinación de las tarifas de transporte y distribución de electricidad**, el artículo 40 de la Ley 24.065 establece los principios a los cuáles se debe ajustar la tarifa para que sea justa y razonable, detallándose que:

*“b) Deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo entre los distintos tipos de servicios considerando la forma de prestación, **ubicación geográfica** y cualquier otra **característica que el ente califique como relevante;**”*

En lo que respecta a las tarifas de **transporte de gas**, la Ley 24.076, prevé que las mismas:

*“b) Deberán tomar en cuenta las **diferencias que puedan existir entre los distintos tipos de servicios**, en cuanto a la forma de prestación, **ubicación geográfica, distancia relativa a los yacimientos** y cualquier otra modalidad que el Ente califique como relevante;  
(...)”*



*d) Sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos precedentes, **asegurarán el mínimo costo para los consumidores compatible con la seguridad del abastecimiento.***”

Conforme le hemos manifestado personalmente y expuesto en nuestro informe, **el actual sistema tarifario implementado no se ajusta a dicho marco jurídico, y no exterioriza una política federal de distribución** en tanto los usuarios patagónicos, con mayor requerimiento energético y menores condiciones de acceso terminan, en los hechos, cargando con **los** mismos o mayores costos que los grandes centros de demanda, donde los costos marginales son sensiblemente menores, lo cual implicaría un injustificado subsidio cruzado.

Al respecto, destacamos que no se está considerando adecuadamente el requerimiento de consumo de las zonas frías [reales] de esta región, y su impacto en la economía doméstica. **El precio estacional no debería recibir idéntico tratamiento en todas las jurisdicciones, ello implica incumplir los principios tarifarios de las Leyes 24.065 y 24.076.**

Para analizar la razonabilidad del consumo del usuario patagónico se deben considerar las características climáticas y socioeconómicas. No se puede pretender hacer eficiencia energética sólo por precios. El acceso a construcciones, instalaciones y artefactos térmicamente eficientes es sumamente oneroso, sumado las limitaciones de acceso a los materiales y personal técnico capacitado a tal fin en la región. De allí que, una vez más, se penaliza a quienes por sus recursos no pueden acceder a bienes económicamente eficientes y realizar construcciones que requieran de menor consumo.

Recientemente esa Secretaría lanzó el “Programa de Reversión y Eficiencia Energética”, con créditos para hogares y empresas. Si bien es una medida necesaria y conveniente, la misma está limitada a una sola entidad bancaria [Banco Nación Argentina], lo cual restringe el acceso. Adicionalmente, cabe destacar que el impacto de las tarifas en la economía doméstica, sumado al atraso de la recomposición de ingresos frente a la inflación, son barreras adicionales a la posibilidad de endeudamiento de las economías domésticas regionales para el recambio pretendido.

Con ello queremos destacar que, si bien valoramos que se adopten medidas para favorecer el recambio tecnológico, no se está teniendo en consideración la realidad de la situación de los usuarios patagónicos que venimos exponiendo.

La política tarifaria a ser adoptada debería proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio. La Región Patagónica posee potencialidad de desarrollo económico y habitacional, pero para ello no solo requiere – transitoriamente – de políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de nuestro país, sino que también, mínimamente, que no se le impongan mayores costos.

Por último, y en otro orden, **volvemos a insistir en la falta de “certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad” en la determinación de los aumentos tarifarios.** Los usuarios residenciales y comerciales requieren de previsibilidad para poder afrontar aumentos



## Defensorías del Pueblo de la Patagonia

---

tarifarios. Se precisa establecer un sendero claro en política tarifaria, y que sea comunicado con antelación razonable.

En línea con ello, la determinación de “*trasladar progresivamente a los usuarios los costos reales de la energía*” (Decreto 465/24), no está siendo progresiva, y no guarda proporcionalidad con las posibilidades de los usuarios. La determinación de analizar los próximos aumentos “mes a mes” atenta contra las pautas constitucionales.

Desde la Red de Defensorías del Pueblo de la Patagonia, solicitamos se tomen en consideración los aportes realizados para contribuir a una determinación de tarifas más justas y razonables. Sería importante que las autoridades nacionales visiten nuestra región y puedan tomar contacto personal con la realidad diaria de los habitantes de la Patagonia y con la que convivimos diariamente en estas Defensorías.

Por todo lo anterior, reiteramos la intención de establecer un canal de interacción, a través del cual las medidas concretas reflejen el intercambio habido, y no sean meras palabras estériles. Creemos en el camino del diálogo por contraposición a la judicialización. Esperamos contar con una devolución a nuestros aportes, y aguardamos la convocatoria de esa Secretaría para tomar conocimiento y trabajar colaborativamente en el establecimiento de políticas energéticas razonables.

Atentamente

**SANTAGATI, Adriana** - Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro

**BARD, Claudia** - Defensora del Pueblo de la Provincia de Chubut

**WOLOSZCZUK, Analía** - Defensora del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche

**BOTTARI, Gabriel** – Defensor del Pueblo de la Ciudad de San Antonio Oeste

**PÉREZ MORANDO, Marín**- Defensor del Pueblo de la Ciudad de Viedma

**EMMANUEL GUAGLIARDO** – Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad de Neuquén

**BRAVO, Fernando** – Defensor del Pueblo de la Ciudad de San Martín de Los Andes

**VÁZQUEZ, Oscar** – Defensor del Pueblo de la Ciudad de Zapala